

## EXCLUSIVO PARA PROVEEDORES ESTRATÉGICOS

### Solicitud Oferta 003 de 2019

Selección de empresas de software para el desarrollo de aplicativos en la Lotería de Medellín.

### INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El oferente debe examinar los presentes pliegos de condiciones, los cuales se constituyen obligatorios tanto para el proceso contractual como para la suscripción del contrato. Antes de preparar la documentación, lea cuidadosamente el pliego de condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta. Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique. La Entidad no se hará responsable de las interpretaciones que los proponentes den al contenido del pliego.

La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos pliegos de condiciones, para poder ser tenida en cuenta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos de la Solicitud de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del pliego de condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Acuerdo 05 de 2018, modificado por el Acuerdo 02 de 2019, proferido por la Junta Directiva de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

Todos los documentos de la Solicitud Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos pliegos de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** (Acuerdo 05 de 2018), contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

Antes de presentar su propuesta el proponente debe verificar que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y las entidades del sector público.

Debe además examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones, las normas que regulan la contratación con la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, y todos los aspectos que pueden influir en la

presentación de la propuesta.

En el presente documento se establecen los pliegos de condiciones que el proponente debe tener en cuenta para elaborar la oferta de que trata esta Solicitud de Oferta.

En virtud del artículo 23 del Acuerdo 05 de 2018, cuando el objeto del contrato sea divisible, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.

Con la presentación de la propuesta el oferente expresa su voluntad inequívoca y libre de acogerse a las condiciones establecidas por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en el presente proceso de selección, por lo que autoriza la consulta y publicación de su información comercial, así como la terminación anticipada del proceso de selección sin lugar al reconocimiento de ningún tipo de perjuicios, y a la declaratoria de incumplimiento o imposición de multas sin necesidad de requerimiento judicial.



## 1. OBJETO:

Desarrollo de software web service para integrar nuevas formas de venta al sistema comercial, según las especificaciones técnicas.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

**Actualización del Integrador:** Se llama integrador al servidor que actualmente administra las transacciones de venta y posee inmersa la lógica y validaciones necesarias para procesar las ventas electrónicas en la plataforma de ventas lottired (Máquinas con comunicación por tramas y portal de venta por internet), este software está construido en Java 6 bajo un modelo Vista controlador. Se requiere entonces la actualización de librerías y entornos soportados del integrador de forma que queden en las últimas versiones disponibles, este trabajo incluye cambiar el sistema de compilado ANT por Maven. Adicionalmente, se actualizará el código para soportar Java Versión 8.

**Cambio del sistema de sesiones a Sistema Centralizado:** Modificar la administración actual del integrador, por sesiones de usuario distribuidas a un modelo centralizado, cambiando el almacenamiento de sesiones de usuario dentro de la aplicación con la implementación de un servidor Redis, que gestione las sesiones en memoria.

**Modelo de seguridad de los servicios Web:** Se requiere la definición e implementación del modelo de seguridad que permitirá identificar, autenticar y autorizar los terceros que consuman los servicios web que se ofrezcan afuera de la DMZ.

**Requerimientos de Desarrollo de Servicios WEB:** La legislación que nos aplica para el proceso que a continuación se describe es la Ley 0643 de 2001 y Decreto 3034 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Billete:** Combinación de número y serie que habilita al comprador de lotería a participar en el sorteo de unos premios aprobados previamente en un plan. Otra definición con base en la ley sería: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo. Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo. Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia.

**Comercializadora Lottired S.A.S.:** Empresa creada en el año 2010 en alianza de la Lotería de Medellín con los distribuidores de loterías a nivel nacional, para posibilitar la compra de lotería de manera electrónica y acceder a otros servicios.

**Comisión:** Porcentaje del valor de la venta que se le entrega a los canales de comercialización por la venta del juego de lotería.

**Escrutinio:** Es el proceso mediante el cual se determina cuales ventas resultaron ganadoras según el plan de premios definido para la lotería y sorteo.

**Fracción:** Mínima unidad de compra de lotería, un billete está conformado por una cantidad predefinida de fracciones, en la Lotería de Medellín, por ejemplo, en este momento un billete está formado por 3 fracciones, las cuales tienen el mismo número y serie, pero un consecutivo de fracción diferente, en otras palabras, es el sistema para individualizar o numerar los billetes que componen la emisión.

**Impuesto a ganadores:** Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

**Incentivo en Especie con Cobro:** del que habla el Decreto 176 de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas” reglamentado por el Acuerdo 349 de 2017 expedido por el CNJSA “Por el cual se determinan las condiciones para la operación de los incentivos en especie con cobro por parte de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes”, se trata de la oportunidad de entregar premios en especie asociados a la compra de la lotería por el pago de un valor adicional y opcional.

**Lotería:** Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora. La comercialización de lotería tradicional se podrá efectuar por medio de canales electrónicos, sin que por ello se conviertan en juegos novedosos, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin expida la Comisión de Regulación de Juegos de Suerte y Azar.

**Loterías propias y no propias:** La Lotería de Medellín es propietaria del portal Lottired.net y en él se comercializan loterías propias operadas por la misma Entidad como la lotería de Medellín y los sorteos extraordinarios y loterías no propias, operadas por otras Loterías del país para las cuales se tienen los cupos (numeración para ventas) a través de la Comercializadora Lottired.

**Numero anexo:** Existen loterías que ofrecen un número adicional a la numeración (número, serie) adquirida y se entrega durante la venta. Por ejemplo, la lotería X puede tener relacionada en la compra el número 1234 de la serie 012 con el número anexo 2528, otra lotería y puede entregar el número 1234 de la serie 123 con anexo 1234/5678/9101. Este número extra no puede ser escogido. El sistema lo entrega en el momento de la compra resultado de consultar en la mezcla de números disponibles entregada por la lotería.

**Mezcla:** Hace referencia al conjunto de números series y fracciones que están disponibles para la venta. Por ejemplo, un billete de 3 fracciones con el número 0123 de la serie 001 puede estar en la lotería física o electrónica pero **NO** en ambas a la vez.

**Plan de Premios:** Se denomina así al conjunto de características aprobadas para un sorteo específico de lotería que incluye su precio al público, la cantidad de fracciones, los valores de los precios a ofertar, las condiciones para ser ganador de los premios, por ejemplo si acierta a las 3 últimas cifras y a la serie del mayor de la Lotería de Medellín, recibe un premio bruto de \$12.000.000 de pesos. La definición de un plan de premios contiene por lo menos, los siguientes elementos:

1. Número de billetes que componen la emisión.
2. Sistema para individualizar o numerar los billetes que componen la emisión.
3. Número de billetes por serie, cuando aplique de conformidad con el sistema de individualización elegido.
4. Número de series, si aplica.
5. Número de fracciones de los billetes.
6. Precio de venta al público de las fracciones y los billetes.
7. Valor total de la emisión.
8. Valor total de los premios ofrecidos.
9. Valor del premio mayor.
10. Cantidad y valor de los premios secos.
11. Cantidad y valor de los premios por aproximación al resultado del premio mayor o principal y los premios secos, indicando la probabilidad de acierto.

**Premio Bruto:** Valor total que se presupuesta en la Lotería para pagar el acierto de un sorteo, por ejemplo, para la lotería de Medellín si usted acierta al premio Mayor ganará por billete un premio Bruto de \$12.000\*000.000, este valor es antes de aplicar impuestos y retenciones; el valor nominal del premio a que se refiere el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 643 de 2001, como base para liquidar el impuesto a ganadores, equivale a la suma de dinero ofrecida al público como importe de aquel, según lo establecido en el respectivo plan de premios.

**Premio Neto:** Es el valor que efectivamente se entrega al cliente que presenta el billete o la fracción que acertó las cifras del sorteo, después de haber descontado los impuestos de ley, por ejemplo a quien presente el billete con el acierto del premio mayor de la Lotería de Medellín se le descuenta un 17% de impuesto a ganadores (\$2.040.000.000) y al valor que resulte se le resta un 20% de retención en la fuente por ganancia ocasional (\$1.992.000.000), para entregarle realmente un premio neto de \$ 7.968.000.000.

**Promocional:** Se trata de un conjunto de premios utilizados para incentivar la venta, cuyo proceso de azar para ser ganador se realiza en el mismo instante de la venta electrónica, sin esperar un sorteo posterior. Existen 2 tipos de promocionales, los promocionales para el lotero que son premios para la fuerza de ventas y los promocionales para el cliente que son premios para el comprador final y que pueden ser recambios por más lotería o bienes y servicios que son reclamados con la empresa administradora del juego de Lotería. En la ley se definen como las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente.

**Retención en la fuente:** De conformidad con el Estatuto Tributario. La retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares se efectuará cuando el valor del correspondiente pago o abono en cuenta sea superior a 48 UVT, por medio de la Resolución 56 del 22 de noviembre de 2018, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó la UVT para el 2019 en \$34.270. Así las cosas, los premios de loterías, apuestas y rifas que superen \$1.644.960, serán sometidos a retención en la fuente con una tarifa fija del 20% por concepto de impuesto a las ganancias ocasionales a transferir a la DIAN.

**Sorteo:** A través de un sistema de balotas se realizan los lanzamientos necesarios para determinar los números y series ganadores para los premios ofrecidos. Por ejemplo, se realiza un lanzamiento para el premio mayor y otros para los respectivos secos. El sorteo se asocia a una lotería y se identifica con un número consecutivo, además tiene asignado una fecha de juego y un plan de premios asociado.

**Rollo:** Es el papel donde se realizará la impresión de las respuestas del servidor a peticiones que lo requieran. Está conformado por 150 formularios y cada formulario se identifica con una serie y un consecutivo. Por ejemplo, Serie DATA o LMED y consecutivo 10000001, En el caso de la venta por el portal Lottired.net no se requiere de rollo porque la numeración se entrega en un archivo Pdf firmado digitalmente.

#### **DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO DE SERVICIOS WEB:**

Actualmente la Lotería de Medellín cuenta con un aplicativo integrador totalmente transaccional, que maneja la lógica del negocio de venta de loterías y recargas electrónicas, atiende tanto a los clientes instalados en terminales móviles con conexiones TCP y el portal de venta web lottired.net con exposición de servicios en un dominio de confianza. Además, está en capacidad de comunicarse a través del consumo de servicios con el proveedor de recargas. Se requiere ampliar las funcionalidades de dicho software, para manejar la conexión con otras empresas aliadas comerciales (B2B), esto implica reutilizar código y en otros casos desarrollar nuevas funcionalidades parametrizables, que habiliten o deshabiliten validaciones según se configuren las características del negocio de venta lotería.

La Lotería de Medellín requiere el desarrollo y exposición de servicios de venta de loterías, pago de premios y pago de promocionales para terceros bajo estándares de transmisión de datos seguros y lógica parametrizable que permita definir en su configuración qué tareas del negocio se ejecuta, por ejemplo si la conexión con el tercero YaGana tiene Manejo de rollos S, pero la venta del tercero SiempreGana No tiene manejo de rollo o Manejo de loteros (S/N) o la venta es con intermediación de comercializadora Lottired (S/N) o con intermediación de distribuidor (S/N) o se trata de una taquilla o cajero que puede a la vez vender sin manejo de comisión (S/N).

#### **Procesos asociados a la venta de lotería**

La venta de lotería incluye los procesos de:

- Autenticación del tercero frente a la plataforma: manejo de seguridad entre los servidores (B2B) que garantice que es realmente la empresa con la que se tiene el contrato quien se conecta.

- Llevar log de todas las peticiones realizadas por el tercero.
- Reserva de número para proceso de compra y en caso de no iniciar proceso de venta que puedan ser liberados.
- Procesar reserva (hecha con anterioridad).
- Liberar reserva.
- Proceso de compra el cual puede ser por número y serie elegido por el cliente o por una solicitud de números al azar registrando la información del cliente final y del intermediario que realizó el consumo de servicio. Adicionalmente, el sorteo y lotería para el cual se hace la petición puede entregar promocionales al cliente final o a la fuerza de ventas o lotero, para que se le abone a la cartera (por ejemplo, recambios, bonos y similares).
- Si la lotería tiene configurado un promocional para el sorteo activo, debe en el momento de la compra realizar la entrega del promocional.
- Pago de promocionales de recambio.
- Pago de premios que no generan retención en la fuente.
- Registrar el cliente final.
- Modificar el registro de un cliente final.
- Anular una venta cuando el receptor lo requiera ya sea por qué la terminal no pudo entregar la información de la venta al cliente (Anulación automática) o porque el cliente canceló la compra (Anulación manual) dentro de unos tiempos límites y un tope máximo de solicitudes de anulaciones desde un origen específico.
- Activar el rollo (decir en qué serie y consecutivo arranca el rollo que se colocó en la máquina). Sólo cuando el sistema B2B va a administrar rollos, si el proveedor es el encargado de administrar este consecutivo no se utilizará este servicio.

### Diferentes Escenarios de venta de lotería

Las reglas de negocio para la venta estarán condicionadas a las características del proveedor con el que se realice el contrato de venta y las condiciones del modelo de venta establecido, estas diferencias nos conforman 3 posibles escenarios independientes:

**Escenario 1:** La exposición estará dirigida a un tercero que tiene su propia red de distribución y que controla elementos como registro de terminales de ventas fijas o móviles, impresión del tiquete, vendedores, descuentos de los vendedores, manejo de recaudos de vendedores, manejo de cartera, control de rollos, entre otros. Es decir, la interacción se dará solo entre dos actores (Servidor del tercero – Servicios expuestos) en los que se atenderán peticiones de venta sin realizar del lado de Lotería de Medellín la ejecución de reglas de negocio que son asumidas por el tercero. El servidor deberá responder a un usuario y contraseña del tercero solo las peticiones de números, series, fracciones y promocionales en caso de que la lotería solicitada los tenga.

**Escenario 2:** La exposición estará dirigida a un tercero que tiene ventas directas al cliente, dicho cliente debe registrarse en nuestros sistemas aceptando lo referente al manejo de la información por parte de lotería de Medellín y en donde el tiquete no se imprimirá, el servidor enviará el pdf firmado de respuesta al tercero para que este lo remita vía correo electrónico al cliente, además la información del comprador se guardará encriptada en el registro de ventas. Es decir, la interacción se dará solo entre dos actores (Servidor del tercero – Servicios expuestos) en los que se atenderán peticiones de venta sin realizar del lado de Lotería de Medellín la ejecución de reglas de negocio que son asumidas por el tercero en lo referente a la administración del cliente. En este proceso no se puede realizar

anulación de venta manual, si ya se envió el pdf firmado no es posible devolver la transacción. Sin embargo anulaciones automáticas por problemas de conectividad sí se pueden realizar siempre y cuando no se haya enviado el pdf.

**Escenario 3:** La exposición estará dirigida a un tercero que haga parte de la red propia (que pertenezca a la Comercializadora Lottired) y por lo tanto sea necesario realizar validaciones previas durante el proceso de venta sobre el origen de la petición como la estación, la SIM Card, los consecutivos de los rollos, el vendedor o punto de venta, el cupo del vendedor, la comisión de venta del vendedor, registro de cartera e inventario de rollos según sea el caso.

### **Variables parametrizables en el proceso de venta**

Para poder implementar un flujo de trabajo en donde algunas tareas están habilitadas o deshabilitadas según las condiciones de venta, se hace necesario en el proceso de venta considerar elementos parametrizables (S/N), para el flujo de trabajo como los siguientes:

- La respuesta de la solicitud de venta puede entregar adicional a datos como lotería, sorteo, número, serie, cantidad de fracciones, promocional de cliente ganado y promocional de lotero ganado, un pdf firmado digitalmente con la información del billete o fracción adquirida.
- Validar datos de rollo lo cual implica determinar si el par Serial-Consecutivo (ejemplo: DATA 0000000001) está registrado, si está activo o si ya ha sido usado con la respectiva actualización del inventario de rollos del tercero y del vendedor según corresponda.
- Mover la cartera del vendedor que realice la venta.
- Validar estación que sí esté asignada al vendedor.
- Validar la SIM Card.
- Validar si existe vendedor o punto de venta registrado.
- Validar cupo del vendedor si aplica y cupo del distribuidor
- Validar comisión (del valor de la comisión define como mueve la cartera)
- Mover inventario de rollos.
- Validar si para el vendedor o punto de venta aplica promocionales para lotero.
- Validar si utiliza o no la opción de incentivo con cobro

La idea es que al parametrizar el cliente que se va a conectar a consumir los servicios, se definan de estas opciones parametrizables cuáles le aplicarán y cuáles no.

### **Otras consideraciones importantes en el desarrollo**

Es importante en el desarrollo tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la venta sea para entregar pdf es obligatoria la información de la cédula del comprador, si el comprador no existe no se puede hacer la venta, para esto se debe crear un servicio para agregar compradores y otro servicio que permita modificar compradores.

La serie colilla y el número de la colilla deben ir como datos de entrada en la venta, si es fraccionada o no determinará si se utiliza el mismo consecutivo para la venta o si se utilizan tantos consecutivos como fracciones se imprimieron. Es importante tener en cuenta que si se va a imprimir en un mismo ticket un billete completo (por ejemplo 3 fracciones) sólo se necesitará un consecutivo, pero si se



piensa imprimir cada fracción en un ticket diferente el consecutivo se debe aumentar en 3 y a cada fracción le debe corresponder un consecutivo.

Cuando se haga un recambio se debe dar como dato de entrada en qué serie colilla - consecutivo colilla debe quedar impreso el ticket, cuando haya manejo de consecutivo. Aplica igual que una petición de venta.

Cuando son ventas que entregan pdf el concepto de rollo no se utiliza, pero para ventas impresas este concepto puede existir.

En el proceso de anulación enviar la información del comprador no es obligatoria.

Para la venta de pdf, no aplica el proceso de anulación.

En la venta pedir dato de consecutivo rollo o colilla cuando se maneje ticket impreso.

Este proceso de anulación sólo debe aplicar para la venta donde se controle directamente el consecutivo de la colilla, esta anulación genera reverso en la cartera del lotero (si está habilitado este proceso), en promocionales lotero o cliente si el número a anular fue ganador y no ha sido cobrado el recambio.

El proceso de venta cuando no se devuelve pdf, debe entregar la información que normalmente lleva el código de barras, que es diferente a la que actualmente se guarda en la base de datos como consecutivo de la venta y debe llevar además información de número anexo si la lotería maneja número anexo e información de si ganó o no promocional (son dos tipos de promocional lotero o cliente), cuando la lotería tiene configurado el promocional, además del texto que debe mostrar incluyendo la clave de recambio si fue ganador de premio, igual aplica cuando se esté haciendo un recambio, porque puede ser que el cliente gane nuevamente un promocional cuando está cobrando un recambio.

Cuando se hace un recambio de promocional si B2B está manejando la cartera del vendedor debe sumar a la cartera el precio de venta al lotero (es decir incremente la cartera en el valor con descuento que se le da al lotero), para luego descontarse de la cartera el valor bruto de la fracción, quedándole como ganancia al lotero el descuento, en números, es decir: Si es un recambio de una fracción de \$5000 y el lotero tiene configurado un descuento de 20% se suma a la deuda \$4000 de la venta de una fracción pero luego se le hace un abono de \$5000 por el promocional quedando un abono neto de \$1000 en la cartera del lotero o vendedor, en otras palabras, el abono de 5000 paga la deuda de 4000 pesos y le queda un saldo a favor de \$1000 pesos

Cuando los sorteos son pequeños por ejemplo el sorteo 7, en base de datos debe grabarse 0007, de igual manera los códigos de las loterías de un dígito por ejemplo Bogotá cuyo código es 2, se almacenan en base de datos antecedida de un cero (02).

El pago de premios sólo requiere la identificación del comprador para el caso en que la venta sea un PDF, lo debe cobrar el cliente registrado con su cedula.

En procesar recambio la identificación del comprador no siempre es obligatoria, si al distribuidor se envía pdf sí es obligatoria, pero si el distribuidor está imprimiendo tiquete no siempre vendrá la información del comprador.

### **Incentivo en especie con cobro**

La mayoría de la lógica que se solicita en el apartado anterior ya se encuentra implementada en el software que actualmente administra las ventas de la empresa al que hemos llamado internamente integrador, pero el incentivo en especie con cobro aún no se ha introducido en la lógica de venta y por este motivo este sólo se ha realizado para las ventas impresas, pero para incentivar la transición a las ventas electrónicas es de vital importancia implementar esto en el mundo electrónico también.

Este incentivo se está manejando en la actualizada como un producto o lotería independiente (código 75), la condición para vender un incentivo con cobro es que se haya vendido asociado a la lotería configurada para ese fin, es posible vender una fracción de la lotería sin incentivo, pero no está permitido vender una fracción del incentivo sin su respectiva lotería.

Para el incentivo como tal no importa el número y la serie porque estos no participan en ningún sorteo, sólo sirven para conformar un consecutivo que identifique cada fracción del incentivo, lo que realmente se está sorteando en el incentivo es la premiación asociada a los promocionales, la cual tiene más premiación por estarse cobrando por el promocional, esto implica que no es necesario dar opción de escoger número y serie para este producto, se asigna uno aleatorio de los números disponibles.

Este proceso de venta requiere que pueda ser consultada la venta asociada a cada promocional, para esto se sugiere una tabla que relaciones el sorteo, número, serie y fracción del sorteo primario con el correspondiente promocional con cobro identificado también con (número, serie y fracción).

Cuando se vende una lotería con incentivo con cobro se deben imprimir dos tiquetes, el de la lotería y el del promocional de manera independiente y mover el consecutivo del rollo en dos tiquetes cuando aplique.

En caso de anulación ya sea automática o manual, debe anularse tanto la lotería como el incentivo con cobro.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la Lotería de Medellín para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de hasta OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/C (\$80.325.000) CON IVA INCLUIDO. Respaldo por la Disponibilidad Presupuestal No. 203 del 08 de abril de 2019, del rubro 24681024B9914.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

## 5. DOMICILIO DEL CONTRATO

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

## 6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

### 6.1. Proceso exclusivo para proveedores estratégicos

En virtud del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2018, la LOTERÍA DE MEDELLÍN realizó varias convocatorias para conformar la lista de Proveedores Estratégicos. Las empresas seleccionadas cumplieron con una serie de requisitos legales, financieros y técnicos para poder ser inscritos en esta lista.

En consecuencia, el presente proceso está dirigido EXCLUSIVAMENTE para las empresas que se encuentran en esta base de datos, que en este caso son los siguientes:

Proveedor
BOTERO OSPINA SOLUCIONES S.A.S.
SUNBELT S.A.S.

### 6.2. Cronograma:

<b>Fecha de publicación:</b>	28 de junio de 2019
<b>Plazo para presentar observaciones:</b>	Hasta las 13 horas del 2 de julio de 2019.
<b>Fecha y hora límite de entrega:</b>	3 de julio de 2019 <b>hasta las 15 horas</b>
<b>Publicación de la Evaluación</b>	4 de julio de 2019

### 6.3. Documentos que conforman la propuesta:

Los proponentes deberán allegar los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 – Carta de presentación de la oferta.
- Anexo No. 2 – Propuesta económica.

### 6.4. Vigencia de la propuesta:

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso contractual.

### 6.5. Forma de entrega de propuestas:

El proponente podrá realizar la entrega de la propuesta de dos (2) maneras: Mediante correo electrónico o de forma física. Cualquiera que seleccione deberá tener en cuenta el rango de hora establecido en la presente Solicitud de Oferta.

#### a) Mediante correo electrónico:

En caso de escoger esta opción los proponentes deberán enviar la oferta al correo electrónico [vmrios@loteriademedellin.com.co](mailto:vmrios@loteriademedellin.com.co) y [directortics@loteriademedellin.com.co](mailto:directortics@loteriademedellin.com.co).

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** no se hace responsable del ingreso de información que no sea posible ver o descargar debido envío de archivos dañados o uso de programas desconocidos para la creación de documentos

Igualmente, en caso de presentarse mediante correo electrónico, la Entidad no se hará responsable de documentos enviados por fuera del cronograma establecido, o incompletos o dirigidos a otro correo diferente al mencionado aquí. Por eso siempre se deberá pedir constancia de recibo.

Tenga en cuenta que lo que los archivos que contengan documentos no subsanables que no hayan sido enviados antes de la hora de cierre se considerarán no presentados para el presente proceso de selección.

**b) Presentación física:**

El proponente podrá presentar la propuesta física en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego llevarlos a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre. El oferente deberá tener en cuenta el horario de atención al público de la Entidad: De lunes a viernes de 7.:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM.

**7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**7.1. Requisitos Habilitantes**

La presente solicitud de ofertas es exclusiva para las empresas que han adquirido la calidad de proveedores estratégicos de la Lotería de Medellín, por lo cual los documentos jurídicos y financieros habilitantes ya han sido verificados y en consecuencia, no se requerirán en esta oportunidad.

**7.2. Evaluación de las propuestas económicas y selección de ofertas**

La evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	1000 Puntos

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **INCLUIDO IVA** y estableciendo los costos totales, teniendo en cuenta que la oferta presentada NO podrá sobrepasar el presupuesto oficial, de lo contrario, el oferente será rechazado del proceso de selección.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, la Entidad tendrá como referencia el valor del presupuesto oficial.

La oferta económica será revisada de acuerdo a lo consignado por el oferente en el **FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA -ANEXO 1-**, verificando que no se alteren las cantidades y que los valores para cada ítem y la sumatoria global de éstos, no sobrepasen el presupuesto oficial, de lo contrario como ya se indicó, el oferente será rechazado del proceso de selección.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho formulario.

Si como resultado de dicha corrección se encuentra que el valor total de la oferta supera el valor del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada y se procederá a evaluar la propuesta económica del siguiente oferente según las condiciones de la invitación, y así sucesivamente.

### **Asignación de puntaje:**

La LOTERÍA DE MEDELLÍN considera como factor de evaluación el precio de la propuesta. El proponente que presente el ofrecimiento de menor será el seleccionado.

La propuesta que ofrezca el menor precio en valor unitario por formulario obtendrá la máxima calificación de 1000 puntos. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado: } \frac{\text{Oferta Menor Precio} \times 1000}{\text{Oferta a comparar}}$$

### **7.3. Oferta Única**

En el evento de presentarse un proponente único se dará aplicación a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

### **7.4. Rechazo y eliminación de propuestas:**

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los pliegos condiciones de esta convocatoria, y de las facultades de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** para realizar negociación directa o solicitar ajuste de propuestas, se podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

- Cuando el proponente no se encuentre acreditado como Proveedor Estratégico de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.
- Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.
- Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en estos pliegos de condiciones. ®
- Cuando el proponente presente una propuesta alternativa inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- La no inclusión con la oferta de cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la oferta.
- Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en caso de que se haya requerido.
- Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en la presente invitación.
- Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

#### 7.5. Facultades de negociación directa:

Cuando existiendo una sola oferta que cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico supere el presupuesto oficial o se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales se acudirá a la etapa de negociación directa. En este caso se solicitará al proponente que presente nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de ésta, considerando los factores de ponderación establecidos. Durante la etapa de negociación directa el proponente no podrá retirar su oferta, introducir modificaciones diferentes a las económicas, realizar cambios en las condiciones técnicas o hacerla más desfavorable.

#### **7.6. Precios artificialmente bajos:**

En caso de encontrarse con ofertas con valor artificialmente bajos se debe advertir que se dará aplicación al siguiente procedimiento: Se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas dichas razones se decidirá si se rechaza la oferta o se continúa con el análisis de la misma.

#### **7.7. Terminación del Proceso:**

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Solicitud de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

### **8. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

Agotada la etapa de evaluación de las propuestas económicas, la entidad suscribirá con el o los proponentes seleccionados, una aceptación de oferta.

El proponente seleccionado se obliga a cumplir las siguientes condiciones con la suscripción de la aceptación de la oferta:

#### **8.1. Valor del Contrato:**

El valor del contrato será el de la propuesta económica seleccionada por ser la más favorable para la Entidad.

#### **8.2. Obligaciones de las partes:**

**DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

1. Disponibilidad de personal para prestar el servicio
2. Los cambios en el personal presentado en la propuesta solo podrán ser cambiados previa autorización de la Lotería de Medellín y garantizando que el nuevo personal tenga las mismas o mejores condiciones.
3. El código construido como objeto de los contratos, será de propiedad de la Lotería de Medellín.

4. Los problemas que presente el software causados por errores de código, fuentes, compilaciones o cálculos, deben ser solucionados sin costo adicional para la Lotería de Medellín.
5. Firmar acuerdo de confidencialidad con la Lotería de Medellín.
6. Firmar exclusividad del conocimiento trasferido por parte de la lotería, donde cuyo objeto de contrato no puede ser contratado con otra entidad de razón social similar.
7. Protección del Know-How y secretos industriales, los cuales no pueden ser utilizados para contratos con entidades del mismo sector
8. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
9. Presentar al supervisor del contrato informes administrativos, financieros y técnicos en caso de requerirlos.
10. Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados.
11. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.
12. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

**DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** La contratante se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
3. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

### 8.3. Supervisión:

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios contratistas cuando haya lugar, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, designará uno o más supervisores, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

De acuerdo a la necesidad de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, el supervisor del contrato coordinará la entrega de informes periódicos en medio físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas"

### 8.4. Forma de pago:

El valor del contrato le será cancelado a EL CONTRATISTA en dos pagos así:

- Un primer pago correspondiente al 50 % cuando se entregue la solución para pruebas del Web Service.
- El segundo pago será equivalente al 50% una vez se reciba a satisfacción y puesta en producción de la solución completa.



Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, posteriormente a cada factura en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

#### 8.5. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

#### 8.6. Garantías contractuales:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA LOTERÍA DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

#### **8.7. Prohibición de ceder el contrato:**

El contrato a realizarse es intuitu persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por lo tanto el contrato que surja de la presente Solicitud de Oferta no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

#### **8.8. Cláusula penal pecuniaria:**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

#### **8.9. Indemnidad:**

De conformidad con el Artículo 57 del Acuerdo 05 de 2018, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

#### **8.10. Confidencialidad:**

LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte

receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

#### **8.11. Terminación:**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **8.12. Liquidación:**

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo 05 de 2018 - Reglamento de Contratación de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

#### **8.13. Inhabilidades e incompatibilidades:**

El CONTRATISTA con la firma de la aceptación de la oferta, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

#### 8.14. Tratamiento de datos personales:

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, los oferentes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en los presentes pliegos de condiciones, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la presentación de la oferta y que serán administrados por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** durante la etapa precontractual para los fines relacionados con su objeto social y en virtud de la cual fueron recolectados, información que será suministrada por los oferentes de forma voluntaria y es verídica.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

#### 8.15. Implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

Los oferentes nacionales deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

#### 8.16. Anexo No. 5 - Matriz de Riesgos:

Contiene la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en el proceso objeto de la presente Solicitud de Oferta. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce y acepta los riesgos determinados para la presente contratación.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**

Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Carlos Alberto Cortés López	Jefe Oficina Tic's	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Así como el Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT, igualmente denunciando ante la Contratante cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos

General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios, que afectan la optimización, la disponibilidad en la sede donde se realice el evento.	Pueden llevar a la interrupción continuidad de los servicios en la sede del evento con la cual se debe realizar con personal que garantizan la disponibilidad, seguridad y ubicación en condiciones ambientales donde se realice el evento	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es Garantizar el alto nivel de disponibilidad y seguridad para realizar el evento	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios donde se realice el evento	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el sitio del evento
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de realizar actividades y planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos que realice la Lotería de Medellín.	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está definido los planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos que realice la Lotería de Medellín para cumplir con las obligaciones del contrato y solicitando póliza de cumplimiento ante las aseguradoras vigiladas por el estado	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe cumplir todos los criterios de programación y calidad en la prestación del servicio y solicitando póliza de cumplimiento ante las aseguradoras vigiladas por el estado
General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades en la prestación del servicio	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas, contar con la disposición del sitio para el evento y contar con un plan de contingencia.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato."	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo contando con un plan de contingencia

General	Externo	Ejecución	Operación	General	Externo	Ejecución	Operación	Riesgo	Impacto	Probabilidad	Grado de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable	Observaciones			
General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operación</td> <td>Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato</td> <td>La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>10</td> <td>Alto</td> <td>Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales</td> <td>Este riesgo se establece tomando el Artículo 52° de la Ley 80- De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales</td> </td>	Operación	General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato</td> <td>La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>10</td> <td>Alto</td> <td>Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales</td> <td>Este riesgo se establece tomando el Artículo 52° de la Ley 80- De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales</td>	Operación	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.	2	5	10	Alto	Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales	Este riesgo se establece tomando el Artículo 52° de la Ley 80- De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales
General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operación</td> <td>Incumplimiento en la ejecución del contrato</td> <td>Afecta la gestión de la Entidad.</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>Medio</td> <td>Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente por parte de la elaboración de los estudios previos en materia de participación en eventos que solicite para la Lotería de Medellín para sus funcionarios</td> <td>Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros.</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente las formas de realizar el evento de acuerdo a las necesidades de los funcionarios de la Lotería de Medellín</td> </td>	Operación	General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>Incumplimiento en la ejecución del contrato</td> <td>Afecta la gestión de la Entidad.</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>Medio</td> <td>Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente por parte de la elaboración de los estudios previos en materia de participación en eventos que solicite para la Lotería de Medellín para sus funcionarios</td> <td>Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros.</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente las formas de realizar el evento de acuerdo a las necesidades de los funcionarios de la Lotería de Medellín</td>	Operación	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente por parte de la elaboración de los estudios previos en materia de participación en eventos que solicite para la Lotería de Medellín para sus funcionarios	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente las formas de realizar el evento de acuerdo a las necesidades de los funcionarios de la Lotería de Medellín
General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operación</td> <td>Demora en los pagos</td> <td>Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el servicio</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>Medio</td> <td>Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos</td> <td>Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo</td> <td>Contratante y Contratista</td> <td>Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos</td> </td>	Operación	General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>Demora en los pagos</td> <td>Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el servicio</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>Medio</td> <td>Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos</td> <td>Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo</td> <td>Contratante y Contratista</td> <td>Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos</td>	Operación	Demora en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el servicio	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
General	Externo	Ejecución <td>Regulatorio</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Regulatorio</td> <td>Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.</td> <td>Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>10</td> <td>Alto</td> <td>La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.</td> <td>Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato</td> <td>Contratista y Contratante</td> <td>Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes</td> </td>	Regulatorio	General	Externo	Ejecución <td>Regulatorio</td> <td>Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.</td> <td>Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>10</td> <td>Alto</td> <td>La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.</td> <td>Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato</td> <td>Contratista y Contratante</td> <td>Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes</td>	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
General	Externo	Ejecución <td>Regulatorio</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Regulatorio</td> <td>Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.</td> <td>Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>10</td> <td>Alto</td> <td>Cambios y variación de precios que generan incrementos en los mismos. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.</td> <td>Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar</td> </td>	Regulatorio	General	Externo	Ejecución <td>Regulatorio</td> <td>Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.</td> <td>Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>10</td> <td>Alto</td> <td>Cambios y variación de precios que generan incrementos en los mismos. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.</td> <td>Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar</td>	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en los mismos. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operación</td> <td>Falta de personal disponible para los eventos según lo establecido en el contrato</td> <td>Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>16</td> <td>Extremo</td> <td>Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA teniendo el personal adecuado para cumplir con el objeto del contrato</td> <td>Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el personal mínimo requerido en el contrato</td> </td>	Operación	General	Externo	Ejecución <td>Operación</td> <td>Falta de personal disponible para los eventos según lo establecido en el contrato</td> <td>Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>16</td> <td>Extremo</td> <td>Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA teniendo el personal adecuado para cumplir con el objeto del contrato</td> <td>Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores</td> <td>Contratista</td> <td>Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el personal mínimo requerido en el contrato</td>	Operación	Falta de personal disponible para los eventos según lo establecido en el contrato	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA teniendo el personal adecuado para cumplir con el objeto del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el personal mínimo requerido en el contrato

## ANEXO 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, \_\_\_\_\_ de 20

Señores  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**

E.                    S.                    D.

**REF. : Solicitud Oferta 003 de 2019**

El suscrito, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, con documento de identificación N° \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. **ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.
8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **Son De Mi Exclusivo Riesgo y Responsabilidad.**
9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.
10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No 005 de 2018, "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín".



11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Que autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro.

La siguiente propuesta consta de \_\_\_\_ ( ) folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal del proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_

